



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

Núm. 22/15

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO,  
CELEBRADA EL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. (3-9-15).-**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, de la Ciudad de La Línea de la Concepción, siendo las diecinueve horas del día tres de septiembre de dos mil quince, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don José Juan Franco Rodríguez, los Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, con la asistencia del Sr. Secretario General Accidental Don Cesar Escobar Pizarro y del Sr. Interventor Accidental Don Sergio Gómez Cózar.

Don Helenio Lucas Fernández Parrado.  
Don Juan Domingo Macías Pérez.  
Doña María Carmen García Ruiz.  
Doña Encarnación Sánchez Rodríguez.  
Don Francisco José Barbero Vega.  
Doña Rosa María Pérez López.  
Don Mario Helio Fernández Ardanaz.  
Don Bernardo Piña Cáceres.  
Doña María Gemma Araujo Morales.  
Don Miguel Tornay González.  
Doña Aurora Camacho Fernández.  
Don Fernando Aragón Rodríguez.  
Doña Gemma Arceiz García.  
Don Juan Rodríguez Corrales.  
Doña Isabel María Soiza del Río.  
Don Javier García Rodríguez.  
Doña Rocío Heredia Carmona.  
Don Ignacio Macías Fernández.  
Don Jaime Chacón Mari.  
Doña Rosa María López San Luis.  
Don Juan Carlos Valenzuela Tripodoro.  
Doña Susana González Pérez.  
Don Ángel Villar Iglesias.  
Doña Ceferina Peño Gutiérrez.

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo.

**ORDEN DEL DIA**

**PARTE RESOLUTIVA:**



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA EN BORRADOR SESION ANTERIOR:**

**-SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 1 DE JULIO DE 2015 (Núm. 17/15)**

Por el Sr. Secretario General se expone que se trae la rectificación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 1 de Julio de 2015, que no llegó a aprobarse en la sesión ordinaria del pasado 6 de agosto, al considerar la Sra. Araujo Morales, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, que no se había recogido correctamente una parte de su intervención, en relación con las retribuciones que el Sr. Macías Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Popular, consideraba que iba a percibir. En este sentido, esa intervención en el debate del punto 5º "CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CREACION DE AREAS Y DELEGACIONES GENERICAS Y ESPECIALES CONFERIDAS", queda redactado de la siguiente forma:

*"Además, aprovecha para insistir en la necesidad de que el Sr. Macías Fernández, Portavoz del Grupo Popular, aclare si va a percibir retribuciones tanto por su condición de Coordinador de la Administración General del Estado en la Comarca, como por su condición de Concejal del equipo de gobierno.*

*Por alusiones, el Sr. Macías Fernández, contesta a la Sra. Araujo que él es funcionario público y que está presuponiendo que va a cobrar un sueldo como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento, lo que es perfectamente posible si así fuera, porque se ajusta a la legalidad. A este respecto, por su entrega y dedicación tendrá seguramente una compensación por ello.*

*Nuevamente, la Sra. Araujo Morales, le reitera su pregunta acerca de si va a percibir retribuciones tanto como Coordinador de la AGE como por ser Concejal del equipo de gobierno, a lo que responde el Sr. Macías Fernández que sí, porque no existe inconveniente, dada su condición de funcionario y no de miembro de ningún órgano colegiado."*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, mediante la correspondiente votación ordinaria acuerda con el voto favorable de la Sra. Concejal no adscrita y de todos los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales, Andalucista, Popular, Socialista y La Línea 100x100, aprobar por unanimidad, el borrador de la siguiente acta: sesión extraordinaria de 1 de Julio de 2015.

**AREA MUNICIPAL DE LO SOCIAL:**

**2º.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERIOR DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL.**

Por el Sr. Secretario General, se da lectura al DICTAMEN FAVORABLE, emitido por la Comisión Informativa de lo Social, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 DE AGOSTO de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

""Vista la necesidad de modificar el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interior de la Policía Local de este Ayuntamiento para introducir un nuevo criterio para la adscripción a los puestos de trabajo y modificar de forma parcial el capítulo dedicado a las condecoraciones y distinciones.

Examinado el texto de la modificación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interior del Cuerpo de la Policía Local de La Línea de la Concepción, que se acompaña como anexo.

ATENDIDO que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia, así como para su modificación y que la misma cumple con la legalidad, según informe favorable emitido por la Jefatura de la Policía Local.

ATENDIDO que el órgano competente para la aprobación de la modificación del Reglamento no es otro que Pleno de Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, se dictamina someter a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar de forma inicial la modificación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interior del Cuerpo de la Policía Local de La Línea de la Concepción, que se acompaña como anexo de esta resolución.

**Segundo.-** Exponerlo a información pública, mediante anuncio que será inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse éstas la modificación del Reglamento se considerará aprobada definitivamente "".

*El Sr. Alcalde-Presidente, antes de abrirse el debate, se refiere a cual será el orden de intervención en lo sucesivo, conforme a lo previsto en el Reglamento, señalando que en primer lugar intervendrá el Sr. Villar Iglesias, Portavoz del Grupo Andalucista, a continuación la Sra. Peño Gutierrez, Concejala no adscrita, después será el turno del Grupo Socialista, y tras éste, el del grupo popular. Por último, intervendrá el Grupo Municipal La Línea 100x100.*

*Una vez abierto el debate del asunto que antecede, la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sra. Araujo Morales, adelanta el voto favorable de su Grupo al considerar que se trata de modificaciones suficientemente justificadas.*

*A continuación interviene el Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. Macias Fernández, para mostrar el apoyo de su grupo y adelantar también el voto a favor.*

*Por su parte, el Sr. Fernández Parrado, Portavoz del Grupo Municipal La Línea 100x100, insiste en la bondad de la modificación que se persigue.*

Debatido el asunto que antecede, el Pleno de la Corporación, acuerda previa votación ordinaria, con los votos a favor de la Sra. Concejala no adscrita y de



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

todos los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Andalucista, Popular, Socialista y La Línea 100x100, **aprobar por unanimidad**, la propuesta anteriormente transcrita.

### **AREA MUNICIPAL DE IMPULSO Y DESARROLLO URBANO :**

#### **3º.- INNOVACIÓN MEDIANTE MODIFICACIÓN DEL PGOU RELATIVA A LAS CONDICIONES DE USO EN LAS ZONAS DE POLIGONOS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS.**

Por el Sr. Secretario General, se da lectura al DICTAMEN FAVORABLE, emitido por la Comisión Informativa de Impulso y Desarrollo Urbano, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 DE AGOSTO de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

""Visto el expediente que se tramita de oficio para la Innovación mediante Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística vigente, al objeto de modificar la regulación de las condiciones de uso relativas a los suelos urbanos calificados con las ordenanzas 15 a/1, 15 a/2, 15 b/1, 15 b/2, 15 b/3 y 15 b/4, denominadas "Micro polígonos Industriales y de Servicios", así como la relativa al suelo industrial identificado como "Zabal II", y por ende, modificar la normativa del PGOU en la redacción de su artículo 321.

Emitido informe favorable por la Asesora Jurídica de la Delegación de Impulso y Desarrollo Urbano con fecha 21 de agosto de 2015, así como el preceptivo informe de la Secretaría General de fecha 24 de agosto actual, al amparo de lo previsto por el art. 3.b del Real Decreto Legislativo 1174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal.

Y de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y arts. 22.2.c y 47.2.II de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la Innovación por Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística vigente, encaminada a modificar la regulación de las condiciones de uso relativas a los suelos urbanos calificados con las ordenanzas 15 a/1, 15 a/2, 15 b/1, 15 b/2, 15 b/3 y 15 b/4, denominadas "Micro polígonos Industriales y de Servicios", así como la relativa al suelo industrial identificado como "Zabal II", y en consecuencia, modificar la normativa del PGOU en la redacción de su artículo 321, según documento redactado por los Servicios Técnicos de la Delegación de Impulso y Desarrollo Urbano de este Excmo. Ayuntamiento.

**Segundo.-** Someter el expediente administrativo y documento técnico al trámite de información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el B.O.P, en diario de mayor difusión en la provincia y comarca, y Tablón de Edictos municipal, para que cualquier persona pueda formular las alegaciones y objeciones que estime pertinentes.

**Tercero.-** Declarar la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. ""



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

*Abierto el debate del asunto que antecede, el Sr. Villar Iglesias, Portavoz del Grupo Andalucista, adelanta su voto favorable, si bien muestra su extrañeza por las prisas en tramitar esta modificación, preguntándose cuál es el motivo y manifestando su sorpresa porque ha sido redactada por los servicios técnicos del Ayuntamiento, cuando el gobierno municipal viene sosteniendo la falta de medios para acometer no ya los trabajos de revisión del PGOU sino incluso el Documento de Criterios y Objetivos.*

*La Sra. Araujo Morales, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, adelanta también el voto favorable de su grupo, al estimar que se hace necesario dar una respuesta satisfactoria a la realidad actual, ampliando los usos permitidos, lo que facilitará el desarrollo del suelo industrial, recordando que en su etapa de alcaldesa ya tuvo oportunidad de advertir esa necesidad.*

*Seguidamente el Sr. Valenzuela Tripodoro, del Grupo Municipal Popular, sostiene que coincide con lo manifestado por la Sra. Araujo Morales, al considerar que se trata de una modificación requerida por la sociedad, que demanda una ampliación de usos. Aprovecha, asimismo, para contestar al Sr. Villar Iglesias, que en esta ocasión se trata de abordar una cuestión muy puntual y no de un documento de carácter global que afecta a la ordenación de todo el suelo del municipio.*

*Acto seguido, el Sr. Fernández Parrado, Portavoz del Grupo Municipal La Línea 100x100, señala que el objetivo final de esta medida, no es otro que favorecer la actividad económica y fomentar la creación de empleo y la instalación de nuevas empresas en suelo industrial, para dar respuesta a la demanda de los vecinos, empresas e industrias.*

Debatido el asunto que antecede, el Pleno de la Corporación, acuerda previa votación ordinaria, con los votos a favor de la Sra. Concejala no adscrita y de todos los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Andalucista, Popular, Socialista y La Línea 100x100, **aprobar por unanimidad**, la propuesta anteriormente transcrita.

#### **4º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EDIFICACIÓN.**

Por el Sr. Secretario General, se da lectura al DICTAMEN FAVORABLE, emitido por la Comisión Informativa de Impulso y Desarrollo Urbano, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 DE AGOSTO de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

""Vista la conveniencia para este Municipio de contar con un texto que regule las condiciones y plazos en el que los propietarios de las edificaciones y construcciones deben realizar una inspección de las mismas dirigida a determinar su estado de conservación, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como lo dispuesto en las demás Leyes y Reglamentos vigentes concordantes.

Examinado el texto de la Ordenanza de Inspección Técnica de Edificaciones de este Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

A la vista que la Corporación Municipal en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización puede dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia, se dictamina someter a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Aprobar de forma inicial la Ordenanza de Inspección Técnica de Edificaciones de este Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

**Segundo.-** Exponerla a información pública, mediante anuncio que será inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencia que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse éstas la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente """.

*Abierto el debate del asunto que antecede, el Sr. Villar Iglesias Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, dice que está de acuerdo en el fondo y no en la forma. Muestra su preocupación, en primer término, por el estado de edificaciones municipales como el Estadio o el Mercado de la Concepción, así como por el coste económico que la aplicación de esta Ordenanza supondrá para muchos linenses. Por último, sugiere que sería de interés, antes de su aprobación, conocer el estado de todas las edificaciones municipales, para que el Ayuntamiento pueda predicar con el ejemplo.*

*A continuación, la Concejala no adscrita, Sra. Peño Gutiérrez, señala que, si bien coincide con las apreciaciones del Sr. Villar Iglesias, esta ordenanza es fruto de un deber que hay que asumir, insistiendo en la necesidad de que haya un control más eficaz sobre las ayudas que se puedan conceder a los ciudadanos.*

*El Sr. Tornay González, del Grupo Municipal Socialista, manifiesta que el perseguirse por el nuevo gobierno municipal en sus primeros cien días aprobar esta ordenanza ha sorprendido a su grupo, tanto por el coste que su aplicación va a representar, como por el régimen sancionador que se ha previsto, criticando que el Ayuntamiento se empeñe en exigir a los propietarios una inspección técnica de las edificaciones. A este respecto, critica que no se cuente con un mínimo estudio referido al número de edificaciones y ciudadanos afectados por esta Ordenanza, así como que se desconozca, a priori, los costes en que habrán de incurrir los afectados por el informe técnico que deberán encargar a un profesional, y que no dejen de ser más que meras intenciones los convenios con Colegios profesionales para abaratar esos costes. Sigue reprochando que esta Ordenanza pueda tener un ánimo recaudador, porque los informes desfavorables obligarán a ejecutar obras, que requerirán las oportunas licencias y esta circunstancia incrementará los ingresos por el Impuesto de Construcciones, que soportarán no precisamente promotores e inmobiliarias, sino las maltrechas economías familiares. Pregunta cuál es el posicionamiento del Consejo de Participación Ciudadana respecto a esta Ordenanza. Se refiere a una propuesta que el grupo socialista hizo en la comisión informativa, que califica como razonable, consistente en que sea el Ayuntamiento el que asuma el coste de los informes técnicos a realizar cuando se acredite que el afectado no tenga medios para encargarlos, mediante su elaboración por los técnicos municipales. Por último, considera indispensable establecer ayudas públicas, bonificaciones sobre las tasas por expedición de licencias, para facilitar el*



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

*cumplimiento del deber de los propietarios de mantener sus edificios en las debidas condiciones de seguridad, insistiendo en que en tanto no sea así, su grupo no podrá apoyar la aprobación de esta Ordenanza.*

*Seguidamente el Sr. Valenzuela Tripodoro del Grupo Municipal Popular, dirigiéndose al Sr. Tornay González, sostiene que la obligatoriedad de una inspección técnica de las edificaciones no la establece la ordenanza, sino la ley, explicando que la ordenanza tan sólo viene a regular el procedimiento que tiene que seguirse para llevar a cabo esa inspección por los obligados a ella, defendiendo que su aplicación será progresiva en el tiempo, en función de la antigüedad de la edificación, conforme a la Disposición transitoria. Afirma también que esta ordenanza no tiene en ningún caso afán recaudador, sino que busca garantizar la seguridad. Además, se refiere a posibles acuerdos con el Colegio de Arquitectos, con el que ya ha mantenido contacto, así como con el de Aparejadores, para intentar reducir costes al ciudadano, y a su intención de llamar a la puerta de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía para que puedan acogerse a ayudas públicas aquellos que cumplan los requisitos para ello. Termina su intervención, reprochando al grupo socialista que durante el anterior gobierno municipal no se avanzará un ápice en este sentido.*

*Acto seguido, el Sr. Fernández Parrado, Portavoz del Grupo Municipal La Línea 100x100, manifiesta que La Línea de la Concepción puede ser el único municipio de Andalucía con más de veinte mil habitantes, que no cuenta con una ordenanza de este tipo. Dice que lo que se quiere no es más actuar de manera preventiva a fin de garantizar la seguridad de las personas y de los bienes ante posibles deficiencias en las edificaciones, ocasionadas por el paso del tiempo y la falta de un mantenimiento adecuado. Se refiere a la previsión de creación de un registro público que aportará información necesaria y veraz para conseguir mayor seguridad, tanto técnica como jurídica, en el tráfico inmobiliario. Sostiene que la inspección técnica en las edificaciones se debe exigir por imperativo legal y que se buscará la forma de conseguir subvenciones-*

*En un segundo turno de intervenciones, el Sr. Villar Iglesias, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, pregunta si la propuesta que hizo el Grupo Municipal Socialista, en la Comisión Informativa que dictaminó este asunto, se contemplará una vez aprobada la ordenanza, o si se va introducir antes de su aprobación.*

*El Sr. Alcalde-Presidente contesta que en el momento que se produzca la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tras su aprobación inicial, conforme dispone el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se dispone de un plazo de treinta días para presentar alegaciones, sugerencias y reclamaciones por cualquier ciudadano; dice que la propuesta que hizo el grupo socialista, a su entender, debería haberse formulado como un voto particular, que se tenía que haber presentado por escrito; sigue diciendo que, no obstante lo anterior, durante el periodo de información pública hay tiempo más que suficiente para incorporar mejoras en el contenido de la ordenanza como la propuesta por el grupo socialista y otras, y aprovecha para adelantar que se efectuarán otras sugerencias, que espera que sean consensuadas por todos y que exigirán una nueva redacción del articulado.*

*A continuación, el Sr. Tornay González, del Grupo Municipal Socialista, interviene para decir que es el equipo de gobierno el primero que tiene que empezar a cumplir*



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

*la Ley, refiriéndose a los artículos 45, 46 y 47 de la Constitución Española, que consagran el derecho que tenemos todos los ciudadanos de disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona y también a disfrutar de una vivienda digna, defendiendo que los poderes públicos, entre los que se incluyen los ayuntamientos, deben velar por garantizar esos derechos. Sigue diciendo que es responsabilidad del Alcalde, en cumplimiento de la ley, ofrecer a los linenses una ciudad con unas adecuadas condiciones de salubridad, seguridad y ornato, y en su opinión no se cumple. Duda que ningún ciudadano se sienta satisfecho por las condiciones de salubridad en la que se encuentra actualmente la Ciudad, por la cantidad de escombros incontrolados, basura, cucarachas y ratas en sus calles, incluso en dependencias municipales, además de numerosos baches, aceras rotas o pasos de cebra descuidados. Afirma que considera que el Ayuntamiento debe primer dar ejemplo en lo que se refiere a un adecuado mantenimiento de sus edificaciones e instalaciones, para después exigir a los ciudadanos. Reconoce, no obstante, que el equipo de gobierno aún no ha tenido tiempo para acometer sus proyectos para mejorar la ciudad. Dice también que en ningún momento el partido La Línea 100x100 anunció en campaña electoral que una de las primeras medidas que adoptaría en caso de gobernar sería la aprobación de una ordenanza de inspección de vivienda. Vuelve a criticar que la falta de medios económicos del Ayuntamiento, se intente paliar a costa de las maltrechas economías domésticas, más aún cuando el municipio soporta una de las tasas de desempleo más altas del país, y se pregunta que va a ocurrir cuando muchos vecinos desempleados o que sean pensionistas, hayan de contratar a un arquitecto para emitir un informe y en caso de que éste sea desfavorable, deban acometer unas obras, so pena de ser sancionados, cuando no puedan hacer frente a sus costes. Estima que esta ordenanza debía haberse consensuado antes de ser aprobada, escuchando a los vecinos.. Cree que no existe más que un interés recaudatorio y muestra la falta de sensibilidad del gobierno municipal. Reprocha que se imponga la tecnocracia para gobernar la ciudad. Defiende el cumplimiento de la legalidad pero no de la forma que se pretende, que perjudica de forma importante a los ciudadanos, insistiendo en que ya pagan mucho por tributos municipales y, sin embargo, reciben muy poco. Solicita que este asunto quede sobre la mesa para un estudio más concienzudo del mismo, anunciando que, en caso contrario, su grupo votará en contra, no porque no quiere que se cumpla la ley, sino porque se puede cumplir de otra forma y no cómo se persigue.*

*Por su parte el Sr. Valenzuela Tripodoro del Grupo Municipal Popular, hace hincapié en que la inspección técnica de edificios trata de velar porque las edificaciones se mantengan en buen estado de conservación; insiste en que no existe afán recaudatorio de ninguna clase y que la aprobación de esta ordenanza tiene por objeto que los propietarios cumplan con la obligación legal de conservar sus inmuebles en las debidas condiciones de seguridad y salubridad. Por otra parte, además de las ayudas públicas que puedan ofrecerse, se refiere a los seguros de edificaciones, los cuales pueden ayudar a soportar el coste de las obras que deban realizarse.*

*El Sr. Alcalde-Presidente tilda de demagógica la intervención del Sr. Tornay González. Insiste en la obligación legal de realizar inspecciones técnicas de edificios. Reitera lo que ya ha defendido el Sr. Valenzuela Tripodoro, que no existe afán recaudatorio en este sentido, y recuerda el lamentable estado de conservación de una parte importante del parque de viviendas de esta Ciudad, refiriéndose a lo sucedido recientemente en un edificio sito en c/ García Gutiérrez con c/ Padre*





**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

*Pandelo, en el que se desprendió una cornisa entera, y a la advertencia de los bomberos de que existía una situación de riesgo importante para las personas. Considera que el Ayuntamiento debe velar por la seguridad de las personas y de los bienes y que la ordenanza puede ayudar en este sentido. Estima que, desgraciadamente, no puede arbitrarse desde el Ayuntamiento, ninguna bonificación ni exención tributaria, ni tampoco ningún tipo de ayuda pública, porque actualmente las arcas municipales están vacías. Se refiere, a continuación, al artículo 33 de la Constitución, insistiendo en la función social de la propiedad y a que el propietario está obligado por Ley a conservar en un estado adecuado sus inmuebles. Reconoce, acto seguido, que el estado en que se encuentra la ciudad no es precisamente satisfactorio, diciendo que es consciente de lo mucho que ha de mejorar, y que esta situación y el reconocimiento de la misma es la que le lleva a trabajar cada día para cambiar su rumbo. Sin embargo, quiere dejar claro la dificultad que está encontrando para afrontar la prestación de servicios públicos, debido a la caótica situación económica del Ayuntamiento, citando párrafos de un informe, que califica de espeluznante, del Sr. Interventor, de fecha 11 de mayo pasado. Insiste en la falta de consignación presupuestaria, así como en la necesidad de generar crédito presupuestario y liquidez para resolver con solvencia el pago de las nóminas que se adeudan a los empleados municipales y de las facturas pendientes a contratistas y proveedores, además de para permitir mejorar los medios materiales, cuyas propuestas de gasto se encuentran paralizadas por estar el presupuesto agotado. Por otra parte, dice que toma nota de la apreciación que ha hecho el Sr. Tornay González, y que ordenará a los servicios municipales para que efectúen una estadística de cuantos inmuebles están afectados por esta ordenanza.*

En primer lugar se somete a votación, la propuesta del Grupo Municipal Socialista de dejar el asunto sobre la mesa, que **es rechazada** al votar a favor la Concejal no adscrita y los Sres. Concejales de los Grupos Municipales Andalucista y Socialista, haciéndolo en contra los Sres. Concejales de los Grupos Popular y La Línea 100x100.

A continuación, debatido el asunto que antecede, el Pleno de la Corporación, acuerda previa votación ordinaria, con los votos a favor de todos los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Andalucista, Popular y La Línea 100x100, los votos en contra de los Sres. Capitulares presentes del Grupo Municipal Socialista y la abstención de la Sra. Concejal no adscrita, **aprobar por mayoría**, la propuesta anteriormente transcrita.

**ASUNTOS URGENTES:**

**5º.- MOCIONES POR RAZONES DE URGENCIA, EN VIRTUD DE LOS ARTÍCULOS 82.3 Y 91.4 DEL ROF.**

De conformidad con el artículo 91.4 del ROF, finalizado el estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

asunto no comprendido en el Orden del Día, y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, no formulándose ninguno.

**PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES:**

**6º.- DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA: CONTRA LA LEY ORGANICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.**

La Sra. Araujo Morales, Portavoz del Grupo Municipal Socialista explica que asume las mociones de Izquierda Unida, porque lamentablemente esta Corporación asiste a un claro caso de transfuguismo, diciendo que la Sra. Peño Gutierrez no sólo tiene secuestrados los votos de Izquierda Unida, sino a aquellos ciudadanos que confiaron en Izquierda Unida y en ella como candidata de esa formación, a quienes ha traicionado por no respetar la decisión de su Asamblea y formar parte del actual equipo de gobierno. A continuación, da lectura a la proposición del tenor literal siguiente:

""Mas de veinte años después de la aprobación de la polémica Ley de Seguridad Ciudadana 1/92, también denominada "Ley Corcuera", que tumbó en gran parte de su articulado el Tribunal Constitucional, el Gobierno del PP ha sancionado, en su tónica del "reformazo regresivo", una nueva Ley, que viene a sustituir la ya criticable Ley del 92, que costó el cargo al entonces Ministro del Interior socialista.

Un texto redactado en paralelo a la reforma del Código Penal, también de marcado carácter restrictivo en derechos, y que viene a compensar la eliminación de la mayoría de las infracciones penales tipificadas como faltas, que con la nueva Ley de Seguridad Ciudadana pasarían a considerarse infracciones administrativas de carácter muy grave, grave o leve.

La discrecionalidad que otorga a la administración a la hora de establecer sanciones, la elevada cuantía de las mismas, que en el caso de las infracciones muy graves podrían llegar a los 600.000 € y la fijación en la regulación de conductas habituales en las protestas ciudadanas, definen a esta Ley como la "Ley del miedo" o la "Ley Mordaza". Se habilita, por tanto, un procedimiento administrativo que legaliza la criminalización y persecución de las movilizaciones y crea un instrumento gubernamental, para imposibilitar derechos democráticos básicos como la libertad de expresión y de manifestación que recoge nuestra carta magna como derechos fundamentales.

La norma tipifica nuevas figuras sancionables, considerando tales los escraches (a diferencia de la opinión del Presidente del Supremo, Gonzalo Moliner, que declaró que "no es posible decir a priori si un escrache es o no legal"), las concentraciones ante el Congreso y el Senado o la escalada en fachadas oficiales (como ocurrió con el Palacio de las Cortes). Sanciona el uso de capuchas en manifestaciones, faculta a la policía a establecer "zonas de seguridad" en perímetros urbanos, y habilita a las fuerzas y cuerpos de seguridad a retirar de forma expeditiva vehículos que taponen una vía pública, en caso de que los concentrados desobedezcan la orden de los antidisturbios de despejar la zona. No se citan expresamente, pero todo indica que apunta a impedir tractoradas, marchas de taxistas o de camioneros.

Esta breve descripción de algunas conductas que serán reguladas por esta Ley, nos indica que esta "Ley Mordaza", vuelve a ubicar la seguridad ciudadana en la órbita



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

del viejo concepto de orden público, muy alejado de la concepción democrática y constitucional de la seguridad.

Y no únicamente tiene esta opinión Izquierda Unida, sino que es el propio Consejo de Europa, institución encargada de velar por el respeto a los derechos humanos en el continente, quien ya calificó el proyecto de ley de "altamente problemática" la propuesta de Ley. Nils Muiznieks, su responsable de derechos humanos, duda de que "estas restricciones sean necesarias en una sociedad democrática" y cree que se debería velar por la seguridad "sin interferir demasiado en la libertad de reunión" y de manifestación.

Otra Ley más, por tanto, que supone un claro retroceso social, un anacronismo constitucional, un trasnochado concepto de orden público y un claro atentado contra derechos y libertades democráticos, que son encorsetados en procedimientos sancionadores que pretenden impedir la protesta, la crítica y la demostración cívica de desacuerdo político.

La democracia es expresión y la seguridad ciudadana protección de libertades públicas, no cercenamiento de las mismas. El delito se combate de forma integral, con educación, con promover una vida digna, con eliminar las diferencias sociales, con buenas políticas de reinserción y con unas instituciones que trabajen en la prevención, no en el castigo.

Concluimos, exponiendo que esta Ley, reiterativa en regular conductas que ya tipificaba el código penal, y creadora de un nuevo Estado policial, controlador y limitador de libertades públicas, es inadmisibles en un entorno europeo democrático, que convierte a este país, en una República bananera.

Por lo expuesto, solicitamos del Pleno del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Exigir al Gobierno de la Nación, la retirada inmediata de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

**SEGUNDO.-** Solicitamos un debate consensuado entre todas las fuerzas políticas, para la elaboración de un texto que regule la materia de seguridad ciudadana, incluyendo, en el debate así mismo, la Reforma de la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, superada y obsoleta en muchos de sus aspectos, así como la Ley Orgánica general penitenciaria. Todo ello, con el objetivo, de reformar con carácter integral, todos aquellos aspectos relacionados con la seguridad, que deberá conformar un amplio debate social, enfocado no únicamente desde los tradicionales aspectos reactivos sino y fundamentalmente, preventivos, enfocando el análisis del delito y su contención, como un problema social que abarca variables socioeconómicas y que requiere un amplio trabajo de carácter transversal.

**TERCERO.-** Exigir la dimisión del Ministro del Interior, impulsor de la presente Ley, cuyos postulados preconstitucionales, son inconcebibles en una democracia, así como, por su reiterada disposición de conculcar los derechos humanos, a tenor de la disposición de legalización de las "devoluciones en caliente" en la frontera de Ceuta y Melilla, contrarias a la normativa internacional y que tratan de manera inmoral e inhumana a numerosos seres humanos en nuestras fronteras y que solo desean una vida mejor.

**CUARTO.-** Dar traslado del acuerdo al Gobierno de la Nación y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados."""

*Abierto el debate de la proposición que antecede, la Concejala no adscrita, Sra. Peño Gutiérrez, adelanta que va a apoyar esta moción, y todas las que se presenten siempre que coincidan con su manera de ser y de pensar, sugiriendo que se admita*



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

*una transaccional, a fin de que la ciudadanía pueda resolver sus dudas acerca de esta Ley, a la hora de convocar o participar en manifestaciones, mediante la puesta a disposición de los ciudadanos de un canal de consulta, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana.*

*A continuación, el Sr. Macías Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Popular, adelanta el voto en contra de su grupo, y sostiene que aprecia un desconocimiento importante por parte de la sociedad del articulado de esta Ley. Sigue diciendo que el derecho de manifestación en España está garantizado en los términos amplios de la Constitución y por la Ley Orgánica del derecho de reunión de 1983. En nuestro país el derecho de manifestación no requiere autorización previa, sino simplemente una notificación a las Delegaciones del Gobierno, que puede prohibir las manifestaciones, solamente en caso excepcionales o condicionar su desarrollo, para proteger otros derechos fundamentales. Dice que solamente las manifestaciones no comunicadas podrán ser sancionadas.*

*Seguidamente el Sr. Fernández Parrado, Portavoz del Grupo municipal La Línea 100x100, defiende que la moción llega tarde tarde, porque la ley se aprobó el pasado 30 de marzo; que ha sido promovida por un partido político que no tiene representación municipal, y que si se debate en este Pleno es porque ha sido asumida por el grupo socialista; que contra la misma han sido presentados varios recursos y se está a la espera de su resolución; que considera que la moción está carente de contenido, porque simplemente se basa en que atenta contra las libertades. Dice que la moción señala que han sido despenalizadas varias conductas por el Código Penal, pasando a formar parte del procedimiento sancionador administrativo, y considera que no debe haber problema, porque el principio de intervención mínima, imperante en nuestra legislación, señala que la vía penal, debe ser la última ratio de actuación. Tramitar las mismas como sanciones administrativas no vulnera ningún derecho, siempre que se siga el procedimiento legal. Pero es más, tras la terminación del procedimiento administrativo, podrá acudir a la vía jurisdiccional, por lo que se tendrá nuevamente la oportunidad de defensa en otra instancia. Sin embargo, sí entiende que la ley no define o precisa su terminología, como "perturbación grave", lo que llevará a interpretaciones subjetivas de que se entienda por tal. Termina sosteniendo que la prudencia lleva a su grupo a no apoyar la moción presentada, no tanto porque la ley sea perfecta, sino porque existen varios recursos de inconstitucionalidad pendientes de resolución, y porque no consideramos que los motivos esgrimidos sean los oportunos. No obstante, dice estar dispuesto a tramitar una moción pidiendo al gobierno que defina los términos jurídicos en blanco, y dependiendo de su respuesta, actuar.*

En primer lugar se somete a votación la proposición transaccional que ha planteado la Concejal no adscrita Doña Ceferina Peño Gutiérrez, que **fue rechazada**, al votar a favor la Sra. Concejal no adscrita, en contra los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Popular, Socialista y La Línea 100x100, pronunciándose por la abstención el Sr. Capitular presente del Grupo Municipal Andalucista.

Interviene la Sra. Araujo Morales (PSOE), aclarando que esta moción la asume el Grupo Socialista, si bien se promueve por Izquierda Unida. Dice tener claro que el partido del Sr. Fernández Parrado, está más a la derecha que a la izquierda, porque está gobernando con el Partido Popular. Contesta al Sr. Macías Fernández, que el



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

problema del Partido Popular siempre es el mismo, que confunde la protección de los derechos, y lo justifica limitando y cercenando esos derechos. Por último, critica la intervención de la Sra. Peño Gutiérrez, porque siendo la concejala de Participación Ciudadana, ha sido incapaz de convocar el Consejo Local de Participación Ciudadana para la modificación del plan de ajuste o para estudiar la ordenanza de inspección técnica de edificios, y en lo que se refiere al asunto que se acaba de debatir, propone abrir un canal de comunicación para los ciudadanos, que no explica.

Debatido el asunto que antecede, el Pleno de la Corporación, acuerda **desestimar** la proposición que antecede, al votar a favor la Sra. Concejala no adscrita y todos los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Andalucista y Socialista, haciéndolo en contra los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Popular y La Línea 100x100.

**7º.- DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA: PARA DECLARAR AL MUNICIPIO DE LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN, OPUESTO AL TRATADO TRANSATLANTICO DE COMERCIO E INVERSIONES.**

Por parte de la Sra. Araujo Morales, se da lectura a la proposición que presenta el Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

""En 2013, la Comisión Europea recibió el mandato de los estados miembros de la Unión Europea (UE) de negociar con los Estados Unidos (EEUU) el Tratado Transatlántico de Comercio e Inversiones (ATCI, más conocido como TTIP por sus siglas en inglés), también conocido como Acuerdo Transatlántico de Libre Comercio (TAFTA) presuntamente con el fin de incrementar el comercio entre la UE y EEUU, reduciendo las barreras no arancelarias, con objeto de conseguir crear empleo, crecimiento económico y mejora de la competitividad.

Desde entonces, UE y EEUU están negociando en secreto, con un intolerable déficit de transparencia y control por parte de la ciudadanía y de sus representantes políticos (parlamentos nacionales y europeo) un amplio acuerdo de liberalización de comercio e inversiones, que representa un serio peligro para la democracia y la debida protección de los derechos en materia de sanidad y educación, del medioambiente, nuestros derechos digitales o como consumidores, anteponiendo el interés comercial de los inversores y empresas transnacionales (ETN) al interés general.

Esta "mayor liberalización de las relaciones comerciales EE.UU-UE", tal como está concebida, implicaría una rebaja de los estándares europeos y americanos, es decir de las regulaciones que protegen al consumidor, a los trabajadores y al medioambiente, ya que se enfrentan a los beneficios de las corporaciones. De esta manera, y bajo este principio, se pondría fin al "Principio de precaución" vigente en Europa que regula la legislación sobre alimentación y derechos de los consumidores europeos.

Este acuerdo supondrá la mercantilización absoluta de nuestras vidas y el sometimiento total de la soberanía de los estados a los intereses de las grandes corporaciones, con acuerdos que se están negociando en secreto, casi nula



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

transparencia y sin ningún control por parte de organismos públicos que representan a la ciudadanía.

El TTIP, tiene entre sus objetivos la liberalización total de los servicios públicos y la apertura de prestación de los mismos a las ETN , así como a las compras y licitaciones de bienes y servicios de las Administraciones Públicas, lo que pone en peligro el funcionamiento de todos los servicios públicos y de las compras públicas, en todos los niveles, comprometiendo la facultad de los representantes elegidos para administrar libremente sus comunidades locales y promocionar la industria, el empleo y las iniciativas locales.

Pero, sobre todo, el TTIP, ignora cualquier legislación nacional o local en materia de inversiones. Al introducir la cláusula ISDS de solución de controversias Inversionistas–Estado, permite a las grandes corporaciones llevar a los gobiernos (local, regional, estatal) ante tribunales privados en caso de que se perjudiquen los intereses y beneficios que estimen de manera subjetiva, lo que limita todavía más la capacidad de las Administraciones Públicas para aplicar leyes en las áreas de salud pública, de medioambiente y protección social.

De este modo, las leyes del comercio priman sobre cualquier otra consideración social, e ignoran la legislación nacional, regional o local, de tal forma que los ayuntamientos y las comunidades locales se encuentran totalmente sometidos por este tipo de ajustes estructurales restrictivos. Si las negociaciones sobre el TTIP siguen adelante, la lógica impuesta por este tratado llevaría al desmantelamiento de los servicios públicos, así como a la pérdida de libertad de los poderes locales para suministrar los servicios necesarios que permitan satisfacer las necesidades sociales de sus poblaciones y la promoción de políticas de fomento de la actividad industrial y del empleo local.

La aprobación del TTIP contribuiría, en el caso de España, a la planificada ofensiva del neoliberalismo conservador del gobierno español de desmantelamiento de los municipios, que bajo el nombre de Ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local el gobierno de la nación pretende tres objetivos básicos:

- Restringir la democracia y autonomía local
- La supresión de competencias y servicios públicos locales
- La total privatización de los servicios municipales.

La irracionalidad y la insostenibilidad de esos objetivos están provocando consecuencias muy negativas para la mayoría de la población:

Los gobiernos regionales dentro de la UE tienen el derecho a ser informados sobre la legislación que va a ser acordada a nivel europeo y que les afecta, así como a las corporaciones locales y comunidades autónomas del territorio español, para que así puedan expresar sus opiniones. Ese derecho no se ha facilitado hasta ahora a las distintas regiones y corporaciones locales europeas respecto a las negociaciones que se vienen produciendo con relación al TTIP.

EEUU y la UE intentan incluir en el TTIP medidas para la protección de los inversores. En el caso de presentarse conflictos por parte de dicho colectivo con el estado, una Comisión de Arbitraje será quien se encargue de resolverlos, la denominada "Investor-to-State Dispute Settlement" (ISDS). Este órgano tendría competencias para establecer compensaciones económicas de los Estados a los inversores siempre que estos demuestren que aquellos aplican ciertas medidas (tales como el aumento en estándares de la protección del medio ambiente) o que



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

reduzcan los beneficios futuros que una compañía conciba que debería obtener. El Estado en este caso puede recurrir judicialmente la decisión y le pueden dar la razón, pero le va a suponer unos costes procesales muy elevados. Además, las decisiones de los órganos de arbitraje son firmes y no pueden ser apeladas.

Aunque las reglas de organismos similares al ISDS son bastante comunes en los acuerdos de libre comercio entre los EEUU o la UE con los países emergentes con objeto de garantizar cierta previsibilidad de las decisiones legales, éstas no son necesarias en países con sistemas legales y judiciales altamente desarrollados, tales como la Unión Europea y los Estados Unidos.

Así mismo, a la ciudadanía le interesa que los servicios públicos sean eficientes para asegurar una buena calidad de vida. El tratado de Lisboa concede a los Estados Miembros de la UE la competencia para definir y organizar los servicios del interés general. Por lo tanto la terminología del acuerdo tiene que ser la misma de los tratados de la UE, especialmente el Tratado de Lisboa, ya que éste desempeña un papel esencial respecto a los "servicios de interés general". Por ello resulta inadecuado el término "utilidades públicas", utilizado en la terminología del acuerdo.

Los servicios públicos continúan evolucionando con los cambios políticos, tecnológicos y sociales. En contraste con ello, los acuerdos comerciales implican a menudo el riesgo de restringir las políticas públicas con "cláusulas freno", especialmente en el campo de los servicios públicos.

En lo que se refiere a la contratación pública, el objetivo que se pretende con el TTIP es mantener el Acuerdo de Contratación Pública (GPA) de la Organización Mundial del Comercio (WTO) hasta crear un nuevo acuerdo mejorado. El GPA está siendo utilizado por la Comisión de la UE como justificación para reducir las garantías en la ley de la contratación pública.

Cualquier clase de acuerdo, incluyendo la contratación pública debe conducir a aumentar las garantías y no a reducirlas. Ese acuerdo no debe a su vez poner en peligro los aspectos progresivos de la ley de contratación pública de la UE, especialmente los que facilitan el desarrollo regional y local. Estos aspectos son importantes ya que permiten que se realicen las contrataciones públicas teniendo no solo en cuenta el precio sino también otros aspectos como los medioambientales y los sociales.

El TTIP, al perseguir la liberalización total de los servicios públicos y la apertura de prestación de los mismos a las ETN, así como a las compras y licitaciones de bienes y servicios de las Administraciones Públicas, pone en peligro todos los servicios públicos y las compras públicas, en todos los niveles de poder, y compromete la facultad de los representantes elegidos para administrar libremente sus comunidades locales y promocionar la actividad industrial, el empleo y las iniciativas locales.

De este modo, las leyes del comercio priman sobre cualquier otra consideración social, e ignoran la legislación nacional, regional o local, de tal forma que las corporaciones locales se encuentran totalmente sometidas a este tipo de ajustes estructurales restrictivos, debidos a los acuerdos y las políticas de libre comercio y de protección del inversor. Si las negociaciones sobre el TTIP siguen adelante, la lógica impuesta por este tratado llevaría al desmantelamiento de los servicios públicos, así como a la pérdida de libertad de los poderes locales para suministrar los servicios públicos y satisfacer las necesidades sociales de sus poblaciones, haciendo imposible la promoción de políticas de fomento de la actividad económica y del empleo local.



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

Las ciudades y los municipios andaluces reconocen la importancia del comercio de mercancías y de servicios para el bienestar de la ciudadanía. Sin embargo, la competitividad y el desarrollo económico no deberían ser los únicos criterios para determinar los acuerdos comerciales tales como el TTIP. Así mismo, los aspectos ecológicos y sociales tienen que ser considerados en cualquier negociación comercial bilateral. También es importante que se realice un análisis comparativo sobre los costes que se generarían en estos ámbitos con la aplicación del tratado respecto a las supuestas ventajas que reportaría el mismo. Este análisis no sólo debe implicar sus efectos económicos potenciales, sino también los impactos que el TTIP podría tener en ámbitos como el social, el económico, el sanitario, el cultural y el medioambiental, tanto en la UE como en los EEUU.

Las Administraciones Locales:

- al estar cerca de las necesidades de sus pueblos, tienen el deber de injerencia respecto a lo que trama el TTIP, y un deber de respuesta, si no quieren verse acusadas de no ayudar a la población y al planeta en peligro.
- siendo los canales adecuados para promover los servicios públicos y la industria y empleo locales, se esfuerzan para su promoción como respuesta al interés común.
- están obligadas a proteger los derechos sociales, económicos y ambientales y a hacer frente a los peligros y exigencias que quiere imponer el TTIP aplicando imponiendo prácticas hoy prohibidas por las leyes europeas. Cabe mencionar entre ellas la producción de productos químicos y farmacéuticos no testados científicamente; la aceptación de alimentos modificados genéticamente, el consumo de carne de ternera y de cerdo tratados con hormonas, el pollo esterilizado con cloro o la extracción de gas por medio del "fracking".

Las entidades locales desean ampliar el debate público y democrático sobre lo que está verdaderamente en juego tras este Tratado y la suerte que correrán los servicios y compras públicos.

Por lo anteriormente expuesto quieren poner de manifiesto que:

- El comercio y la inversión solamente pueden contribuir al bien común y conducir a intercambios económica y socialmente beneficiosos si respetan las necesidades humanas en todo lugar, y no se basan únicamente en el beneficio de los especuladores financieros y de las empresas multinacionales.
- La eliminación programada y progresiva de los servicios públicos es al mismo tiempo la eliminación programada y progresiva de la solidaridad y la democracia.
- La apertura máxima de los servicios y las compras públicas a la competencia produce efectos contraproducentes en cuanto a su accesibilidad, su calidad y su coste económico y ecológico
- Los derechos sociales son derechos inalienables, por lo que no pueden depender exclusivamente de la lógica del mercado.





**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

- Sólo la existencia diversificada de servicios públicos socialmente útiles, permite asegurar una calidad de vida digna para todos y en todas partes, en estrecho nexo con el ejercicio real de la democracia.
- El control público debe preservarse para garantizar el acceso a los bienes comunes y a la creación de nuevos servicios públicos, así como para favorecer la industria y empleo locales.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno Municipal, para su debate y aprobación, la siguiente Propuesta de **ACUERDO**

1. Declarar a éste Municipio, La Línea de la Concepción, como Municipio opuesto al TTIP, defendiendo los servicios públicos básicos para la solidaridad y redistribución social.
2. Solicitar del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno de la Nación su apoyo a mantener el carácter público de los llamados servicios socialmente útiles.
3. Solicitar del Ministerio de Economía la suspensión de las negociaciones del TTIP y otros acuerdos comerciales similares (como el CETA, Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y la UE, y el TISA, acuerdo multilateral para la liberalización y privatización de todo tipo de servicios públicos), con la finalidad de conseguir:
  - Qué mecanismos como el ISDS no sean incluidos en éste ni ningún otro tratado.
  - Defender la actual política reguladora de la UE y de sus Estados de manera que no se pierdan competencias en materias de legislación social, protección al consumidor y medio ambiente, evitando la participación de las ETN en la regulación.
  - Que el tratado no se limite a objetivos meramente económicos y se le dé la misma importancia y sean de tratados de igual forma en el acuerdo los objetivos sociales y los ambientales.
  - Que se termine la actual falta de transparencia de las negociaciones, se haga pública toda la información y se abra un debate público en la UE y sus respectivos parlamentos nacionales, autonómicos y locales.
  - Que los servicios públicos y la propiedad intelectual sean excluidos del acuerdo.
4. Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de la Nación, a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados y a los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía. ""

*Abierto el debate de la proposición que antecede, la Concejala no adscrita Sra. Peño Gutiérrez, se congratula porque la Sra. Araujo Morales, coincide con su opinión en este asunto, ya que en julio pasado los socialistas españoles votaron a favor del documento junto al Partido Popular Europeo y a los Liberales, ese documento que aprueba y marca las directrices del Parlamento Europeo a la Comisión Europea, para*



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

*que negocie esta alianza comercial en nombre de los veintiocho, en una línea contraria a la que hoy se adhieren y apoyan, de una manera totalmente bochornosa, con una única enmienda pactada sobre el blindaje a las multinacionales, que impedía que prosperasen el resto de las enmiendas de otros grupos.*

*Acto seguido, el Portavoz del Grupo Municipal La Línea 100x100, Sr. Fernández Parrado, indica que la moción está mal dirigida, porque su contenido no es competencia de los Ministerios de Hacienda y al Ministerio de Economía, sino de la Comisión Europea. Propone una transaccional, al considerar que todo está en fase de negociación, y que no es momento de oponerse a nada, porque todo se puede reconducir, aceptando los siguientes puntos:*

*"- Solicitar de la Comisión Europea su apoyo a mantener el carácter público de los llamados servicios socialmente útiles.*

*- Defender la actual política reguladora de la UE y de sus Estados de manera que no se pierdan competencias en materias de legislación social, protección al consumidor y medio ambiente, evitando la participación de las ETN en la regulación.*

*- Que el tratado no se limite a objetivos meramente económicos y se le dé la misma importancia y sean de tratados de igual forma en el acuerdo los objetivos sociales y los ambientales.*

*- Que se termine la actual falta de transparencia de las negociaciones, se haga pública toda la información y se abra un debate público en la UE y sus respectivos parlamentos nacionales, autonómicos y locales."*

*Seguidamente, la Sra. Araujo Morales (PSOE), señala que acepta la transaccional presentada por el Sr. Fernández Parrado, y a la Sra. Peño Gutiérrez, que le causa extrañeza su coincidencia con Izquierda Unida, con su historial personal.*

*El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta su sorpresa al conocer esta moción, entendiendo que con los problemas que tiene el pueblo de La Línea de la Concepción, no cabe en su cabeza que el Pleno corporativo se preocupe por el Tratado Transatlántico de Comercio e Inversiones. Apuesta porque el Pleno aborde los problemas que preocupan a los linenses, al considerar que el foco de atención debe ser la ciudad, y defiende que el Ayuntamiento no es el foro adecuado para debatir cuestiones de política nacional.*

A continuación, se transcribe la proposición tal y como queda redactada, tras la inclusión de la transaccional presentada por el Grupo Municipal La Línea 100x100:

*""En 2013, la Comisión Europea recibió el mandato de los estados miembros de la Unión Europea (UE) de negociar con los Estados Unidos (EEUU) el Tratado Transatlántico de Comercio e Inversiones (ATCI, más conocido como TTIP por sus siglas en inglés), también conocido como Acuerdo Transatlántico de Libre Comercio (TAFTA) presuntamente con el fin de incrementar el comercio entre la UE y EEUU, reduciendo las barreras no arancelarias, con objeto de conseguir crear empleo, crecimiento económico y mejora de la competitividad.*

*Desde entonces, UE y EEUU están negociando en secreto, con un intolerable déficit de transparencia y control por parte de la ciudadanía y de sus representantes políticos (parlamentos nacionales y europeo) un amplio acuerdo de liberalización de comercio e inversiones, que representa un serio peligro para la democracia y la debida protección de los derechos en materia de sanidad y educación, del*



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

medioambiente, nuestros derechos digitales o como consumidores, anteponiendo el interés comercial de los inversores y empresas transnacionales (ETN) al interés general.

Esta “mayor liberalización de las relaciones comerciales EE.UU-UE”, tal como está concebida, implicaría una rebaja de los estándares europeos y americanos, es decir de las regulaciones que protegen al consumidor, a los trabajadores y al medioambiente, ya que se enfrentan a los beneficios de las corporaciones. De esta manera, y bajo este principio, se pondría fin al “Principio de precaución” vigente en Europa que regula la legislación sobre alimentación y derechos de los consumidores europeos.

Este acuerdo supondrá la mercantilización absoluta de nuestras vidas y el sometimiento total de la soberanía de los estados a los intereses de las grandes corporaciones, con acuerdos que se están negociando en secreto, casi nula transparencia y sin ningún control por parte de organismos públicos que representan a la ciudadanía.

El TTIP, tiene entre sus objetivos la liberalización total de los servicios públicos y la apertura de prestación de los mismos a las ETN, así como a las compras y licitaciones de bienes y servicios de las Administraciones Públicas, lo que pone en peligro el funcionamiento de todos los servicios públicos y de las compras públicas, en todos los niveles, comprometiendo la facultad de los representantes elegidos para administrar libremente sus comunidades locales y promocionar la industria, el empleo y las iniciativas locales.

Pero, sobre todo, el TTIP, ignora cualquier legislación nacional o local en materia de inversiones. Al introducir la cláusula ISDS de solución de controversias Inversionistas–Estado, permite a las grandes corporaciones llevar a los gobiernos (local, regional, estatal) ante tribunales privados en caso de que se perjudiquen los intereses y beneficios que estimen de manera subjetiva, lo que limita todavía más la capacidad de las Administraciones Públicas para aplicar leyes en las áreas de salud pública, de medioambiente y protección social.

De este modo, las leyes del comercio priman sobre cualquier otra consideración social, e ignoran la legislación nacional, regional o local, de tal forma que los ayuntamientos y las comunidades locales se encuentran totalmente sometidos por este tipo de ajustes estructurales restrictivos. Si las negociaciones sobre el TTIP siguen adelante, la lógica impuesta por este tratado llevaría al desmantelamiento de los servicios públicos, así como a la pérdida de libertad de los poderes locales para suministrar los servicios necesarios que permitan satisfacer las necesidades sociales de sus poblaciones y la promoción de políticas de fomento de la actividad industrial y del empleo local.

La aprobación del TTIP contribuiría, en el caso de España, a la planificada ofensiva del neoliberalismo conservador del gobierno español de desmantelamiento de los municipios, que bajo el nombre de Ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local el gobierno de la nación pretende tres objetivos básicos:

- Restringir la democracia y autonomía local
- La supresión de competencias y servicios públicos locales
- La total privatización de los servicios municipales.

La irracionalidad y la insostenibilidad de esos objetivos están provocando consecuencias muy negativas para la mayoría de la población:



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

Los gobiernos regionales dentro de la UE tienen el derecho a ser informados sobre la legislación que va a ser acordada a nivel europeo y que les afecta, así como a las corporaciones locales y comunidades autónomas del territorio español, para que así puedan expresar sus opiniones. Ese derecho no se ha facilitado hasta ahora a las distintas regiones y corporaciones locales europeas respecto a las negociaciones que se vienen produciendo con relación al TTIP.

EEUU y la UE intentan incluir en el TTIP medidas para la protección de los inversores. En el caso de presentarse conflictos por parte de dicho colectivo con el estado, una Comisión de Arbitraje será quien se encargue de resolverlos, la denominada "Investor-to-State Dispute Settlement" (ISDS). Este órgano tendría competencias para establecer compensaciones económicas de los Estados a los inversores siempre que estos demuestren que aquellos aplican ciertas medidas (tales como el aumento en estándares de la protección del medio ambiente) o que reduzcan los beneficios futuros que una compañía conciba que debería obtener. El Estado en este caso puede recurrir judicialmente la decisión y le pueden dar la razón, pero le va a suponer unos costes procesales muy elevados. Además, las decisiones de los órganos de arbitraje son firmes y no pueden ser apeladas.

Aunque las reglas de organismos similares al ISDS son bastante comunes en los acuerdos de libre comercio entre los EEUU o la UE con los países emergentes con objeto de garantizar cierta previsibilidad de las decisiones legales, éstas no son necesarias en países con sistemas legales y judiciales altamente desarrollados, tales como la Unión Europea y los Estados Unidos.

Así mismo, a la ciudadanía le interesa que los servicios públicos sean eficientes para asegurar una buena calidad de vida. El tratado de Lisboa concede a los Estados Miembros de la UE la competencia para definir y organizar los servicios del interés general. Por lo tanto la terminología del acuerdo tiene que ser la misma de los tratados de la UE, especialmente el Tratado de Lisboa, ya que éste desempeña un papel esencial respecto a los "servicios de interés general". Por ello resulta inadecuado el término "utilidades públicas", utilizado en la terminología del acuerdo.

Los servicios públicos continúan evolucionando con los cambios políticos, tecnológicos y sociales. En contraste con ello, los acuerdos comerciales implican a menudo el riesgo de restringir las políticas públicas con "cláusulas freno", especialmente en el campo de los servicios públicos.

En lo que se refiere a la contratación pública, el objetivo que se pretende con el TTIP es mantener el Acuerdo de Contratación Pública (GPA) de la Organización Mundial del Comercio (WTO) hasta crear un nuevo acuerdo mejorado. El GPA está siendo utilizado por la Comisión de la UE como justificación para reducir las garantías en la ley de la contratación pública.

Cualquier clase de acuerdo, incluyendo la contratación pública debe conducir a aumentar las garantías y no a reducirlas. Ese acuerdo no debe a su vez poner en peligro los aspectos progresivos de la ley de contratación pública de la UE, especialmente los que facilitan el desarrollo regional y local. Estos aspectos son importantes ya que permiten que se realicen las contrataciones públicas teniendo no solo en cuenta el precio sino también otros aspectos como los medioambientales y los sociales.

El TTIP, al perseguir la liberalización total de los servicios públicos y la apertura de prestación de los mismos a las ETN, así como a las compras y licitaciones de bienes y servicios de las Administraciones Públicas, pone en peligro todos los servicios públicos y las compras públicas, en todos los niveles de poder, y compromete la facultad de los representantes elegidos para administrar libremente



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

sus comunidades locales y promocionar la actividad industrial, el empleo y las iniciativas locales.

De este modo, las leyes del comercio priman sobre cualquier otra consideración social, e ignoran la legislación nacional, regional o local, de tal forma que las corporaciones locales se encuentran totalmente sometidas a este tipo de ajustes estructurales restrictivos, debidos a los acuerdos y las políticas de libre comercio y de protección del inversor. Si las negociaciones sobre el TTIP siguen adelante, la lógica impuesta por este tratado llevaría al desmantelamiento de los servicios públicos, así como a la pérdida de libertad de los poderes locales para suministrar los servicios públicos y satisfacer las necesidades sociales de sus poblaciones, haciendo imposible la promoción de políticas de fomento de la actividad económica y del empleo local.

Las ciudades y los municipios andaluces reconocen la importancia del comercio de mercancías y de servicios para el bienestar de la ciudadanía. Sin embargo, la competitividad y el desarrollo económico no deberían ser los únicos criterios para determinar los acuerdos comerciales tales como el TTIP. Así mismo, los aspectos ecológicos y sociales tienen que ser considerados en cualquier negociación comercial bilateral. También es importante que se realice un análisis comparativo sobre los costes que se generarían en estos ámbitos con la aplicación del tratado respecto a las supuestas ventajas que reportaría el mismo. Este análisis no sólo debe implicar sus efectos económicos potenciales, sino también los impactos que el TTIP podría tener en ámbitos como el social, el económico, el sanitario, el cultural y el medioambiental, tanto en la UE como en los EEUU.

Las Administraciones Locales:

- al estar cerca de las necesidades de sus pueblos, tienen el deber de injerencia respecto a lo que trama el TTIP, y un deber de respuesta, si no quieren verse acusadas de no ayudar a la población y al planeta en peligro.
- siendo los canales adecuados para promover los servicios públicos y la industria y empleo locales, se esfuerzan para su promoción como respuesta al interés común.
- están obligadas a proteger los derechos sociales, económicos y ambientales y a hacer frente a los peligros y exigencias que quiere imponer el TTIP aplicando imponiendo prácticas hoy prohibidas por las leyes europeas. Cabe mencionar entre ellas la producción de productos químicos y farmacéuticos no testados científicamente; la aceptación de alimentos modificados genéticamente, el consumo de carne de ternera y de cerdo tratados con hormonas, el pollo esterilizado con cloro o la extracción de gas por medio del "fracking".

Las entidades locales desean ampliar el debate público y democrático sobre lo que está verdaderamente en juego tras este Tratado y la suerte que correrán los servicios y compras públicos.

Por lo anteriormente expuesto quieren poner de manifiesto que:

- El comercio y la inversión solamente pueden contribuir al bien común y conducir a intercambios económica y socialmente beneficiosos si



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

respetan las necesidades humanas en todo lugar, y no se basan únicamente en el beneficio de los especuladores financieros y de las empresas multinacionales.

- La eliminación programada y progresiva de los servicios públicos es al mismo tiempo la eliminación programada y progresiva de la solidaridad y la democracia.
- La apertura máxima de los servicios y las compras públicas a la competencia produce efectos contraproducentes en cuanto a su accesibilidad, su calidad y su coste económico y ecológico
- Los derechos sociales son derechos inalienables, por lo que no pueden depender exclusivamente de la lógica del mercado.
- Sólo la existencia diversificada de servicios públicos socialmente útiles, permite asegurar una calidad de vida digna para todos y en todas partes, en estrecho nexo con el ejercicio real de la democracia.
- El control público debe preservarse para garantizar el acceso a los bienes comunes y a la creación de nuevos servicios públicos, así como para favorecer la industria y empleo locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno Municipal, para su aprobación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Solicitar de la Comisión Europea su apoyo a mantener el carácter público de los llamados servicios socialmente útiles.
- Defender la actual política reguladora de la UE y de sus Estados de manera que no se pierdan competencias en materias de legislación social, protección al consumidor y medio ambiente, evitando la participación de las ETN en la regulación.
- Que el tratado no se limite a objetivos meramente económicos y se le dé la misma importancia y sean de tratados de igual forma en el acuerdo los objetivos sociales y los ambientales.
- Que se termine la actual falta de transparencia de las negociaciones, se haga pública toda la información y se abra un debate público en la UE y sus respectivos parlamentos nacionales, autonómicos y locales."
- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Europea y al Gobierno de la Nación, así como a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados y del Parlamento de Andalucía."""



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

Se somete a votación, la proposición presentada por el Grupo Municipal Socialista, tras la inclusión de la transaccional presentada por el Grupo Municipal La Línea 100x100, que **es aprobada** al votar a favor la Sra. Concejala no adscrita y los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Andalucista, Socialista y La Línea 100x100, pronunciándose por la abstención los Sres. Capitulares presentes del Grupo Municipal Popular.

### **PARTE DE CONTROL**

**8º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA NUMERADAS DEL 3.718/15 AL 4.178/15, DEL AÑO 2015; DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN NUMERADAS DEL 80/15 AL 109/15 Y DE LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO NUMERADA AL 6/15, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DEL ROF.**

-Por el Sr. Secretario General se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía numeradas del 3.718/15 al 4.178/15, del año 2015; del Instituto Municipal de Empleo y Formación numeradas del 80/15 al 109/15 y de la Agencia de Desarrollo Económico numerada al 6/15, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del ROF.

**9º.- RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE FECHA 2 DE JULIO DE 2015, QUE ESTIMA EL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL LEDUS ESPAÑA S.L. CONTRA EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS RECOGIDO DENTRO DEL PROYECTO DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, QUE REGULA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL SUMINISTRO Y MONTAJE DE LUMINARIAS LEDS PARA LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO, PUBLICADO EN EL DOUE DE 17 DE ABRIL DE 2015 (EXPEDIENTE 30/15).**

**-Por el Sr. Secretario General se da lectura a RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES, de fecha 2 de Julio de 2015, del tenor literal siguiente:**

“Visto el recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. Francisco Javier Martínez Yubero, en nombre y representación de la mercantil Ledus España, S.L., contra el Pliego de Prescripciones Técnicas recogido dentro del Proyecto de Mejora de Eficiencia Energética, que regula la contratación, mediante procedimiento ordinario abierto sujeto a regulación armonizada, del suministro y montaje de luminarias LED para la red de alumbrado público del municipio de La Línea de la Concepción, este Tribunal, en sesión del día de la fecha, ha adoptado la siguiente RESOLUCIÓN:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

**Primero.-** La Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento dictó el Decreto nº 1956/15, de fecha 25 de marzo, por el que se aprobaba los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, junto con la documentación del Proyecto de Eficiencia Energética, que regían la contratación del suministro y montaje de luminarias LED para la red de alumbrado público en este término municipal.

**Segundo.-** El anuncio de licitación se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 17 de abril de 2015, Boletín Oficial del Estado nº 128, de 29 de mayo de 2015, así como en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

**Tercero.-** La mercantil LEDUS ESPAÑA, S.L. (en adelante, Ledus) interpuso recurso especial en materia de contratación contra el Pliego de Prescripciones Técnicas, presentado en el Registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía el día 6 de mayo de 2015, y remitido a este Ayuntamiento mediante oficio de 19 de mayo. En el mismo recurso solicita como medida cautelar la suspensión del procedimiento de licitación.

**Cuarto.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 46 TRLCSP por este Tribunal se requirió el expediente a la oficina de Contratación, cumplimentándose dicho trámite acompañado de informes, tanto del técnico instructor del expediente como del técnico redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.-** El recurso interpuesto por Ledus se encuadra dentro del art. 40.1.a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

Se recurre el Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme a lo previsto en el art. 40.2.a) TRLCSP.

**II.-** La competencia para resolverlo corresponde a este Tribunal cuya creación fue acordada en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 25 de febrero de 2014.

**III.-** La mercantil Ledus está legitimada para interponer el recurso, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42 del TRLCSP. Se han cumplido las prescripciones formales y de plazo establecidas en el art. 44 del TRLCSP.

**IV.-** En la sustanciación del presente recurso se han observado las prescripciones legales.

**V.-** Del análisis del recurso se desprende que los motivos de impugnación se concretan en dos:

- 1) La restricción a la concurrencia en cuanto se exige que el fabricante del producto tenga reconocido un prestigio en el mercado nacional de al menos 20 años como fabricante suministrador de luminarias, lámparas y equipos de control.
- 2) La vulneración del art. 117.8 TRLCSP al hacer referencias a marcas comerciales concretas de los productos a suministrar.





**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

**VI.** En el primero de sus motivos de impugnación, el recurrente señala que se ha vulnerado el principio de libre concurrencia al establecerse como requisito necesario en la documentación técnica a presentar, la acreditación del “prestigio reconocido con un recorrido en el mercado nacional de al menos 20 años como fabricante suministrador de luminarias, lámparas y equipos de control.”

En relación con esta pretensión hemos de señalar que efectivamente la valoración de la solvencia técnica solamente podría quedar circunscrita a la exigencia de calidad del producto y nunca a la exigencia arbitraria y no justificada de un prestigio, manifestado en una antigüedad, del fabricante, requisito que no guarda relación alguna con la legalidad aplicable ni con la calidad y seguridad del suministro y servicio que se está licitando, infringiendo de este modo el art. 117.2 del TRLCSP, en la medida en que existe una restricción clara a la concurrencia en cuanto que quedan descartados ciertas empresas y sus productos, por razones ajenas a la calidad del producto.

**VII.** Analizando el segundo de los motivos del recurso, o sea la vulneración del apartado 8 del art. 117 TRLCSP, argumenta el recurrente que se imponen marcas comerciales del producto a suministrar. Sobre este particular hemos de precisar que si bien se recogen referencias a marcas comerciales concretas, ello se hace meramente a título aclaratorio pero nunca con la intención de imponer las mismas, toda vez que el mismo pliego añade seguidamente a la marca la mención “o similar”, lo que supone que han de tener funcionalidades y características equivalentes; es más, el pliego, aún señalando estas marcas a título ejemplificativo, también redundante con la descripción de las características del producto.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales de aplicación, este Tribunal

**R E S U E L V E**

**Primero.-** Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil Ledus España, S.L. contra el Pliego de Prescripciones Técnicas, en cuanto vulnera lo establecido en el art. 117.2 del TRLCSP, y, en su virtud, anular el requisito exigido del “Prestigio reconocido con un recorrido en el mercado nacional de al menos 20 años como fabricante suministrador de luminarias, lámparas y equipos de control”, que se contempla en el apartado de la documentación técnica a aportar por el licitador sobre los productos a instalar, debiéndose, en consecuencia, aprobar nuevamente el pliego de prescripciones técnicas.

**Segundo.-** Desestimar el segundo de los motivos esgrimidos, no apreciándose vulneración del apartado 8 del art. 117 TRLCSP.

**Tercero.-** La presente resolución deberá notificarse a los interesados en el procedimiento, con indicación de los medios de impugnación que contra la misma procedan.”



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

## **10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Por el Sr. Secretario General se señala que antes de formularse ruegos y preguntas, se pasará a contestar por parte del Portavoz del Grupo Municipal La Línea 100x100, a las preguntas que se formularon en la anterior sesión.

-A continuación el Sr. Fernández Parrado, Portavoz del Grupo Municipal La Línea 100x100, a pregunta formulada por el Grupo Municipal Socialista, sobre la reactivación de la Carta Económica Especial, en qué van a consistir las medidas excepcionales, cuantía de las ayudas y la forma en qué se van a aplicar, si existe algún documento que sustente el anuncio de este compromiso, en qué partidas presupuestarias concretas y a cargo de qué Ministerio, contesta que el compromiso es verbal, con plazo de caducidad a 30 de este mes; dice que se comprometieron a buscar formulas legales que permitieran reconocer el hecho diferencial, ya que con el modelo de financiación que se aplica a los Ayuntamientos desde el 1 de enero de 2004, se eliminaron las dotaciones adicionales para las áreas metropolitanas de Madrid y Barcelona y la financiación específica para el Ayuntamiento de Madrid, Barcelona y La Línea de la Concepción, si bien, se mantuvo la condición de que ninguno de estos municipios recibiera menos financiación que en 2003. De acuerdo con esos criterios nuestro Ayuntamiento ha quedado incluido en el modelo de participación en los tributos del Estado definido por variables, y por aquí, presumimos que debe venir el trato diferenciado, pero poco más puede decir al respecto.

-Seguidamente el Sr. Macias Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Popular, contesta a pregunta formulada por el Grupo Municipal Socialista, diciendo que se congratula y cree que todos los linenses también lo harán, porque la ayuda que prometió el Gobierno ya empieza a partir de hoy a concretarse numéricamente, al desbloquear la PIE de septiembre, con una cuantía 800.000 euros que aportará al Ayuntamiento de la Ciudad, señalando que el Gobierno esta dispuesto a continuar apoyando a la Ciudad de La Línea de la Concepción, con otras medidas.

-La Sra. Araujo Morales, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, en relación con la información que acaba de ofrecer el Sr. Macias Fernández, señala que cuando el Ayuntamiento tenía la PIE liberada tenía que pagar, los 15 millones de adelanto de la PIE, la Seguridad Social y Hacienda, y al final quedaban libres 70.000 euros. Pregunta si es algo excepcional, si se va a pagar a Seguridad Social y a Hacienda, y la devolución de ese año de la PIE por adelantado por otro lado, sigue preguntando si esos 800.000 euros son de liquidez, o al final de esos 800.000 euros, si tenemos que pagar todo lo que hay que pagar, quedan sólo esos 70.000 que recibíamos cuando la teníamos desbloqueada.

-El Sr. Macias Fernández, le contesta a la Sra. Araujo Morales que para su disgusto y alegría de los linenses, son 800.000 euros líquidos, para disposición del Ayuntamiento de La Línea.

-Contesta la Sra. Araujo Morales, que no está disgustada, que a ella le hubiese encantando que el gobierno de España del Partido Popular no hubiera seguido la política sectaria que siguió con respecto a la ciudad en los cuatro años en que ella fue Alcaldesa. El disgusto se lo dieron ustedes a todos los linenses, y así demuestran la política sectaria que ha estado llevando durante cuatro años el Partido Popular con La Línea de la Concepción, negándole el pan y la sal. Sigue



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

diciendo que no le acaba de quedar claro, que no sabe si es líquido, si es disponible y si con ese dinero hay que pagar Seguridad Social y Hacienda.

-Interviene el Sr. Interventor Accidental, para aclarar que las retenciones se practican por tres conceptos, la devolución del anticipo, retenciones de deudas con Seguridad Social y retenciones por préstamos impagados del plan de pago a proveedores; no conoce el acuerdo, pero por cuantía le cuadra que van a dejar de retener la parte que corresponde a Seguridad Social. Si se liberara esa parte de retención, en principio entraría en los fondos del Ayuntamiento, entendiéndose que si desde el Ministerio no se pone una condición, en principio esos fondos serían de liquidez para el Ayuntamiento.

-La Sra. Araujo Morales (PSOE), se congratula y lamentablemente dice que acaban de demostrar y de hacer un ejercicio de cómo castigar a un pueblo, cuando el Partido Popular gobierna en la Nación.

-Contesta el Sr. Macías Fernández (P.P.) a la Sra. Araujo, que a lo mejor el Gobierno de la Nación no se fiaba de Vd. como Alcaldesa, por su actitud cuando gobernaba la ciudad, defendiendo que con el informe de la Intervención al que se ha referido anteriormente el Sr. Presidente, no se podía nadie fiar de su gobierno, por sus incumplimientos reiterados, que no generaban confianza alguna.

-A la Sra. Araujo Morales (PSOE), le parece lamentable que el Sr. Macías Fernández sostenga que el Gobierno de la Nación no se fiaba de un Alcalde legítimamente elegido, contestándole acto seguido el Sr. Macías que de su gestión, no del Alcalde. Al respecto, la Sra. Araujo Morales pregunta si es consciente de la gravedad de lo que acaba de decir el Sr. Macías Fernández, que supone el reconocer el sectarismo practicado con esta ciudad durante cuatro años.

-Acto seguido el Sr. Alcalde-Presidente, contesta a pregunta formulada por el Grupo Municipal Socialista, sobre si existía dinero referente a la venta de patrimonio municipal de suelo, la cantidad y donde está depositada y la posibilidad de utilizar el posible saldo que existiera, para afrontar los gastos de urbanización y saneamiento derivado de la obra del Hospital. Dice que le sorprende que se le haga esta pregunta, porque hasta hace tres meses estaba gobernando el Partido Socialista, pero le dice que existe un depósito en una cuenta corriente de 66.129'89 euros, correspondiente a la venta de patrimonio municipal; sigue diciendo que, por otra parte, a efectos presupuestarios, está el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, es decir, el dinero está consignado, el dinero no existe líquidamente en una cuenta, por importe de 38.842.360'26 euros, de los que 28.199.805,01 euros tiene su origen en venta de suelo, este importe sería una de las alternativas que se están barajando para, a efectos presupuestarios, poder afrontar lo que es la consignación presupuestaria de las obras de urbanización del hospital, señalando como problemas añadidos, que el límite impuesto, como consecuencia de la aplicación de la regla de gastos, y la falta de liquidez. Espera que en septiembre próximo pueda mantener una nueva reunión con la Junta de Andalucía para solventar las dificultades que presenta el nuevo Hospital.

-Nuevamente el Sr. Tornay González (PSOE), dice que a lo mejor el Partido Popular puede permitir hacer cambios en el plan de ajuste, comentándole el Sr. Alcalde-Presidente, que el problema no viene derivado del plan de ajuste; que en este caso es que la regla de gastos, que se computa conforme establece la Ley Orgánica de



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera vigente, y que es una exigencia de la Unión Europea, que el Estado de España ha tenido que trasladar a su normativa, en virtud de una serie de directivas, que por desgracia nos imponen que tengamos que afrontar distintos pagos de distinta naturaleza, ante que por ejemplo este problema. No obstante, se sigue en contacto con la Junta de Andalucía, y se va a intentar buscar una solución que satisfaga a todas las partes, para que el Hospital una vez que esté concluido, lo tengamos con las obras de urbanización adecuadas y que se ponga en funcionamiento lo antes posible. Le consta que la Junta de Andalucía está mostrando sensibilidad con la ciudad en este asunto y que muestra un gran interés en que el Hospital se abra lo antes posible.

-El Sr. Villar Iglesias (P.A.), pregunta de qué fecha es el informe al que ha hecho referencia anteriormente el Sr. Alcalde, contestándole éste que de 11 de mayo de 2015.

-La Sra. Araujo Morales (PSOE), ruega que le trasladen al Sr. Antonio Sanz, ya que está en racha, que termine con la Carta Económica Especial, que elimine las colas a Gibraltar y facilite el acceso a los trabajadores, y que atienda a la iluminación de la Avda. España.

-Contesta el Sr. Macías Fernández (P.P.) que algún día contestará a lo de las luces, que no se preocupe.

De orden de la Presidencia se da por terminado este acto, siendo las 21'10 horas; levantándose de ella la presente acta, que firma el Sr. Alcalde y el Sr. Secretario General. De todo lo cual, yo, como Secretario General, del Excmo. Ayuntamiento, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

José Juan Franco Rodríguez.

César Escobar Pizarro.